



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007531-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515565533 - 2]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 001083-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. de Sisg. N° 515565533-1, el Exp. con Reg. N° 515565533-0, el Exp. con Reg. N° 515535449-0; y demás documentos que se adjuntan en 24 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos de estudios de especialización del profesor Jhon Lee Ventocilla Ugaz, y aprobación de contrato a favor de la profesora reemplazante Karina del Rosario Ramos Tafur.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Exp. con Reg. N°515565533-0, que contiene el OFICIO N° 271-2024-I.E.P."SL"-J.L.O.-CH de fecha 28 de octubre de 2024, la Directora de la I.E. N° 11057 "San Lorenzo" de José Leonardo Ortiz, está elevando la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por estudios de especialización del docente JHON LEE VENTOCILLA UGAZ, del 25 de octubre al 26 de diciembre de 2024; adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el expediente con Reg. N°515535449-0, que contiene el Formulario Único de Tramite FUT, la profesora KARINA DEL ROSARIO RAMOS TAFUR presentó su expediente para acceder a la contratación docente 2024; así mismo se alcanza el acta de Adjudicación de fecha 05 de noviembre de 2024, de la Comisión de Contratación 2024, que le ha adjudicado para cubrir la licencia sin goce de haber por motivos de estudios del profesor Jhon Lee Ventocilla Ugaz, del 05-11-2024 al 26-12-2024.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisando en el Artículo 197° inciso a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.9 Licencia por estudios de posgrado, especialización o perfeccionamiento 5.9.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia con goce de remuneraciones por estudios de posgrado, especialización o perfeccionamiento, autorizados por el Minedu o los gobiernos regionales, hasta por un plazo máximo de dos (2) años continuos. El(a) profesor(a) al que se le otorgó este tipo de licencia no podrá solicitar una nueva licencia de este tipo antes de que transcurra un período equivalente al doble de la licencia inicialmente concedida.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N°06520-2024-UGEL CHICLAYO, el profesor Jhon Lee Ventocilla Ugaz, no tiene acumulado días de licencia sin goce de haber solicitados por estudios de Post Grado, especialización o perfeccionamiento; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo solicitado de 63 días, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (del 26/11/2022 al 25/11/2027).



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007531-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515565533 - 2]**

2.8.- Que en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 001083-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos de estudios de especialización del profesor Jhon Lee Ventocilla Ugaz, y aprobación de contrato a favor de la profesora reemplazante Karina del Rosario Ramos Tafur, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS DE ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION**, al docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. N°515565533-0 – 03 folios.

**JHON LEE VENTOCILLA UGAZ.**

DOC. IDENTIDAD	: 16779197
FECHA DE NACIMIENTO	: 08/01/1976
CARGO	: Profesor
JORNADA LABORAL	: 30 horas
ESCALA	: Segunda
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: IE. N° 11057 "San Lorenzo"
LUGAR	: Distrito de José Leonardo Ortiz
CODIGO DE PLAZA	: 029861216919
VIGENCIA	: Del: 25-10-2024 al 26-12-2024
TOTAL DIAS	: 63 días

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO**, del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

2.1.- Exp. Reg. N° 515535449-0 – 17 folios.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007531-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515565533 - 2]**

**KARINA DEL ROSARIO RAMOS TAFUR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 16773934  
FECHA DE NACIMIENTO : 28/11/1977  
TITULO PROFESIONAL : Profesora de Educación Secundaria  
ESPECIALIDAD : Historia y Geografía  
CARGO : Profesor  
JORNADA LABORAL : 30 Horas  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : IE. N° 11057 "San Lorenzo"  
CODIGO PLAZA : 029861216919  
LUGAR : Distrito de José Leonardo Ortiz  
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. 19990  
VIGENCIA : Del: 05-11-2024 al 26-12-2024  
MOTIVO DE LA VACANTE : Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



Firmado digitalmente  
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO  
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 25/11/2024 - 17:56:19

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPI  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
21-11-2024 / 11:31:50
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
21-11-2024 / 11:26:08
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
21-11-2024 / 15:57:39
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
21-11-2024 / 16:48:15